

Acta No.184/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el Mined; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; asimismo, los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo aplicable del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director propietario, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del precitado Reglamento, respectivamente, la señora Ariadna

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 183, de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.
6. Informe de proceso liquidación financiera de Convenio Proyecto No. ISBM-PNUD No. 00077096.
7. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
8. Solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.
9. Informe de Admisibilidad de Recurso Revisión interpuesto por MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ, contra la Resolución de Resultados Número 148/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM.
10. Puntos gestionados por UACI:
 - 10.1 Solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos contra 12 proveedores según contratos suscritos conforme los resultados de las Licitaciones Públicas Nos. 010/2017-ISBM y 012/2017-ISBM referentes al suministro de medicamentos a través de farmacias privadas.
 - 10.2 Solicitud de aprobación de modificativa del Contrato No. HD-001/2017-ISBM suscrito con la sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017".
 - 10.3 Informe sobre adquisición de Reactivos para pruebas fotométricas por observancia para pruebas Químicas y Electrolitos por Colometría, a través de incremento a contrato suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11. Solicitud de aceptación de renuncia de Colaboradora Administrativa I, del Policlínico Magisterial de San Miguel.

12. Gestión de inmuebles:

12.1 Solicitud suscrita por la señora Aminta Valle de Tejada, Apoderada Legal del propietario señor Ronaldo Ernesto Tejada Valle, referente aumento en el canon de arrendamiento de inmueble ubicado en Nueva Concepción, Chalatenango.

12.2 Oferta de venta suscrita por el señor Tito Goar Calles Solórzano, ubicado sobre Carretera Troncal del Norte, Km. 51 ½ e intersección con la Carretera Longitudinal del Norte, Desvío de Amayo, Chalatenango.

13. Varios:

Lectura de correspondencia:

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 183 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 01 de noviembre de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.183 de la Sesión Ordinaria del 01 de noviembre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 183, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 01 de noviembre de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) lunes 06-11-17:** asistió a la invitación que le hizo el Tribunal de Ética Gubernamental, en ocasión de juramentación de los nuevos miembros del Tribunal. **2) Por la tarde visitó el Centro Escolar de Santa Rosa de Lima,** aprovechando la visita de este municipio, dio seguimiento a la propiedad ofrecida en venta al ISBM. **3) sábado 12-11-17:** se llevará a cabo en el anfiteatro del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiera, AFI”.

- III. Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2017, en el Rubro 51 “Remuneraciones” de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos disponibles por un monto de **OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$805,461.49)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período comprendido de septiembre a octubre de 2017, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2017 EN EL RUBRO 51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Total
		sep-17	oct-17	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 40,150.20	\$ 46,543.91	\$ 86,694.11
0102	Administración Médica	\$ 8,233.21	\$ 8,413.79	\$ 16,647.00
Total UP 01		\$ 48,383.41	\$ 54,957.70	\$ 103,341.11
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 347,367.20	\$ 346,805.68	\$ 694,172.88
0202	Prestaciones y Beneficios Magisteriales	\$ 3,965.00	\$ 3,982.50	\$ 7,947.50
Total UP 02		\$ 351,332.20	\$ 350,788.18	\$ 702,120.38
Totales Generales		\$ 399,715.61	\$ 405,745.88	\$ 805,461.49

Fuente: Reporte de "Disponibilidad PEP" del SAFI, de fecha 01 de noviembre de 2017

- IV. El 03 de noviembre de 2017, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, para conocer de las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51 “Remuneraciones”, del período comprendido de septiembre a octubre de 2017, las cuales ascienden al total de **OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$805,461.49)**, de los cuales le corresponden a la Sub Dirección de Salud, la cantidad de **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$702,120.38)**; por lo que la Sub Dirección de Salud luego de conocer la disposición de los recursos, presentó sus requerimientos, los cuales ascienden a **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US \$2,048,233.28)**, según detalle siguiente.

No	DETALLE	MONTO
1	Prórroga de contratos de medicamentos crónicos restringidos y específicos o indispensables.	\$288,008.16
2	Incremento del 20% a contratos de medicamentos	\$194,623.71
3	Libres gestiones de medicamentos	\$199,474.78
4	Compra de insumos de odontología	\$70,000.00
5	Compra de equipo médico	\$40,000.00
6	Obligaciones de pago hospitales públicos primer semestre	\$1,177,126.63
7	Proyecto de cámaras de video vigilancia	\$72,000.00
8	Compra de pruebas psicológicas	\$7,000.00
TOTAL		\$2,048,233.28

Asimismo, el Jefe de la División de Servicios de Salud, expresó que por el momento se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dispone de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US\$777,593.56)** en el presupuesto de la Sub Dirección de Salud.

El Comité revisó los requerimientos de la Sub Dirección de Salud, se recomendó que de las asignaciones disponibles en la Unidad Presupuestaria 01. Dirección Superior y Administrativa las cuales ascienden al monto de \$103,341.11, se cubra el Proyecto de Cámaras de Video Vigilancia por el monto de \$72,000.00; ya que básicamente este proyecto está destinado a fortalecer el control interno y tal actividad no es específica del área de salud; y el resto se destine a reforzar otras actividades administrativas.

Quedando un monto pendiente de financiar en el Rubro 54 "Adquisiciones de Bienes y Servicios" de la Sub Dirección de Salud de \$496,519.34, para lo cual solicitaron, que de las actuales asignaciones en la Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", Rubro 61 "Activo Fijo" y específico de Gasto 61202 "Edificios e Instalaciones", que actualmente cuenta con US\$1,790,000.00, se ajuste el monto en mención, destinándolo al Rubro 54 "Adquisiciones de Bienes y Servicios" en los distintos específicos de gastos requeridos.

- V. Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el presente ajuste presupuestario, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de septiembre a octubre 2017 por US\$805,461.49 y la disponibilidad de \$496,519.34 del Específico Presupuestario 61202. Edificios e Instalaciones, para atender las necesidades del servicio de salud.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,301,980.83)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$86,694.11
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0102 Administración Médica	51	\$16,647.00
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$694,172.88
		61	\$496,519.34
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	51	\$7,947.50
		TOTAL	\$1,301,980.83
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$14,694.11
		61	\$72,000.00
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$16,647.00
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$1,190,692.22
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	54	\$7,947.50
		TOTAL	\$1,301,980.83

- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2017.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Agotada la lectura del Punto, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo del Punto según recomendación. El Directorio lo aprobó así, de forma unánime.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, y en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto; de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias**, en el Presupuesto Institucional 2017 del ISBM, por la cantidad total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,301,980.83), de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$86,694.11
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0102 Administración Médica	51	\$16,647.00
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$694,172.88
		61	\$496,519.34
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	51	\$7,947.50
		TOTAL	\$1,301,980.83
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$14,694.11
		61	\$72,000.00
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$16,647.00
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$1,190,692.22
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	54	\$7,947.50
		TOTAL	\$1,301,980.83

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Punto Seis: Informe de proceso liquidación financiera de Convenio Proyecto No. ISBM-PNUD No. 00077096.

El Director Presidente comunicó a los presentes que se dará lectura al informe de proceso de liquidación financiera de Convenio Proyecto No. ISBM-PNUD No. 00077096, presentado por la UFI, y que literalmente expresa lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Mediante los acuerdo tomados en el Punto No. 11 del Acta No. 262, de la sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2011,, el Consejo Directivo del ISBM, ratificó el acuerdo de cooperación suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), que contribuye con la implementación del proyecto institucional de los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, programado con fecha de inicio enero 2011 y finalización diciembre de 2013, con un monto por parte del ISBM de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,692,690.00) y PNUD de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00) haciendo un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,732,690.00)**, que serían distribuidos según el siguiente detalle:

Período Programa País	2007-2011	Presupuesto	\$5,421,609.52
Área Clave de Resultado (Plan Estratégico)	3.1	Costos por Servicios de Gestión General (GMS)	\$271,080.48
ID del Convenio en ATLAS:	00061024	Presupuesto Total ISBM	\$5,692,690.00
Fecha de inicio	enero 2011	Recursos asignados:	
Fecha de finalización:	diciembre 2013	ISBM	\$5,692,690.00
		PNUD	\$40,000.00
		Total	\$5,732,690.00

Distribuidos los US \$5,692,690.00 de la siguiente manera:

Períodos/Presupuesto	Año 1 (2011) Valor en US\$	Año 2 (2012) Valor en US\$	Año 3 (2013) Valor en US\$	Total del Convenio
T1	\$515,500.00	\$1,576,000.00	\$1,050,500.00	
T2	\$972,590.00	\$0.00	\$1,050,500.00	
T3	\$525,500.00		\$0.00	
Total	\$2,013,590.00	\$1,576,000.00	\$2,101,000.00	

2. En Punto No. 7 del Acta No. 127, de fecha 17 de noviembre de 2011, en consideración a las gestiones realizadas por la Unidad Financiera Institucional, en vista de la necesidad manifestada por el Coordinador del Proyecto Institucional de los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, con base al Convenio suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime acordó entre otros aprobar las modificaciones a las asignaciones presupuestarias y adelanto de los desembolsos del proyecto correspondiente a los años 2012 y 2013, para el ejercicio 2011, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US \$2,322,429.34), autorizando al Director Presidente, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, gestionara ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las Transferencias necesarias para reforzar las asignaciones del Proyecto, para el ejercicio fiscal 2011.

3. Conforme los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 9 del Acta No. 140, de la sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2012, se autorizó la ampliación del tiempo de ejecución del proyecto hasta diciembre de 2014 y el incremento del monto total del proyecto hasta **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL DIECINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,336,019.34)** con proyección para el año dos mil doce de SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000,000.00) y los años restantes de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000,000.00) cada uno, quedando el Plan Anual de Trabajo ISBM-PNUD , de la forma siguiente:

Períodos/ Presupuesto	Año 1 (2011) Valor en US\$	Año 2 (2012) Valor en US\$	Año 3 (2013) Valor en US\$	Año 4 (2014) Valor en US\$	Total del Convenio
T1	\$515,500.00	\$2,500,000.00	\$3,000,000.00		
T2	\$972,590.00	\$3,500,000.00		\$3,000,000.00	
T3	\$525,500.00		\$2,000,000.00		
T4	\$2,322,429.34			\$2,000,000.00	
Total	\$4,336,019.34	\$6,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$20,336,019.34

4. A través de los acuerdo tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 16 del Acta No. 257, de la sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2014, se autorizó la ampliación del alcance del resultado No. 1 relativo al fortalecimiento de las capacidades al ISBM a través de la implementación del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad, SIGOB, que incluye: el **SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL-TRANSDOC** y el **SISTEMA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN POR METAS- METAS**, cuya ejecución finalizará en el mes de junio de 2015, ampliándose consecuentemente el plazo de vigencia del convenio suscrito entre el ISBM y el PNUD hasta esa fecha.
5. El 20 de mayo de 2015, el Consejo Directivo acordó en el punto 14 del acta número 46 aprobar la modificación al Convenio suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, para ampliar el tiempo de ejecución del proyecto hasta junio 2016 e incrementar el monto total del proyecto en TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) para el año 2015, haciendo un monto del proyecto de hasta **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,336,019.34)**.

6. En resumen el total asignado y desembolsado al PNUD en concepto de anticipos, durante el período 2011–2015, fue de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,574,930.91)**; que se dividen en 2 tipos de fondos como son:

- 1) Anticipos por asignación del Convenio por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,336,019.34)**, y
- 2) Acreditación de intereses generados de la cuenta bancaria del PNUD No. 0025100189-90 en el Banco DAVIVIENDA, S.A., por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$238,911.57)**, de conformidad al numeral 9 “Intereses” del Convenio, por lo que se muestra en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE ANTICIPOS OTORGADOS AL PROYECTO PNUD DURANTE EL PERÍODO 2011-2015 Y ACREDITACIÓN DE INTERESES DEL PERÍODO 2011-2014, REGISTROS CONTABLES UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL-ISBM					
AÑO	Medicamentos	Equipo	Consultorías	Otros	total
2011	\$3,152,616.39	\$1,183,402.95	\$0.00	\$0.00	\$4,336,019.34
2012	\$4,955,214.29	\$730,500.00	\$314,285.71	\$0.00	\$6,000,000.00
2013	\$4,724,512.50	\$0.00	\$273,500.00	\$25,951.20	\$5,023,963.70
2014	\$4,138,211.76	\$376,049.83	\$507,705.24	\$36,233.00	\$5,058,199.83
2015	\$3,006,748.04	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$3,156,748.04
Totales	\$19,977,302.98	\$2,289,952.78	\$1,245,490.95	\$62,184.20	\$23,574,930.91

En la ejecución del Proyecto se hicieron distintas reprogramaciones para cubrir adquisiciones necesarias como equipo y otros gastos, que fueron realizadas según los lineamientos para tal efecto.

Del total de fondos otorgados al PNUD se adquirieron Bienes y Servicios según el detalle-resumen siguiente:

DETALLE DE ADQUISICIONES Y GASTOS CONVENIO PNUD No. 00077096						
DATOS AL 30 DE OCTUBRE DE 2017						
CONCEPTO	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	TOTALES
MEDICAMENTOS	\$2,844,808.44	\$4,131,113.82	\$4,410,821.75	\$4,002,661.69	\$2,413,529.23	\$17,802,934.93
EQUIPO MÉDICO		\$472,130.28				\$472,130.28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EQUIPO INFORMÁTICO	\$1,105,453.86	\$419,090.00				\$1,524,543.86
GASTOS DE ADUANA	\$1,544.90	\$319.28				\$1,864.18
CONSULTORÍA		\$15,000.00		\$30,000.00	\$15,000.00	\$60,000.00
SIGOB y transporte				\$254,678.00		\$254,678.00
AUDITORÍA	\$1,500.00	\$3,800.00	\$3,233.00	\$3,500.00	\$5,450.00	\$17,483.00
INSUMOS MÉDICOS		\$23,200.50				\$23,200.50
PUBLICACIONES	\$506.25	\$2,013.38	\$987.68	\$538.65		\$4,045.96
COSTOS 5%	\$198,331.79	\$253,309.18	\$220,752.12	\$214,568.92	\$160,391.46	\$1,047,353.47
TOTALES	\$4,152,145.24	\$5,319,976.44	\$4,635,794.55	\$4,505,947.26	\$2,594,370.69	\$21,208,234.18
REINTEGRO PDTE. PNUD	-\$641.10	\$0.00				
TOTAL EJECUTADO PNUD	\$4,151,504.14	\$5,319,976.44	\$4,635,794.55	\$4,505,947.26	\$2,594,370.69	\$21,207,593.08
Montos entregados	\$4,336,019.34	\$6,000,000.00	\$5,023,963.70	\$5,058,199.83	\$3,156,748.04	\$23,574,930.91
Montos a reintegrar	\$184,515.20	\$680,023.56	\$388,169.15	\$552,252.57	\$562,377.35	\$2,367,337.83

La Unidad Financiera Institucional, de conformidad a sus controles y cuyas cifras muestra en el cuadro anterior, informa al Consejo Directivo que:

- 1) El monto total otorgado al PNUD es de \$23,574,930.91,
 - 2) Que el monto ejecutado en los distintos bienes y servicios fue por US \$21,207,593.08, por lo que los remanentes del Convenio PNUD-ISBM/00077096 ascienden al monto de \$2,367,337.83.
7. El 19 de julio de 2017, el Consejo Directivo en el punto 8 del Acta No. 167 de sesión ordinaria, entre otros, acordó suscribir un nuevo convenio con el PNUD para el período julio 2017-diciembre 2019 por el monto de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,799,700.83) cuyo código de Proyecto es PNUD-ISBM/00088365/00095074**, encomendando a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones necesarias en materia presupuestaria para la ejecución y control del monto asignado al Convenio y además se encomendó al doctor Johsnny Eddie Gómez López, Coordinador del Proyecto de Cooperación ISBM-PNUD No. 00077096 la liquidación y cierre de dicho convenio, así como las gestiones necesarias para determinar los remanentes que serán incorporados al nuevo convenio.

En cumplimiento a lo anterior, la Unidad Financiera Institucional, en fecha 16 de junio de 2017, mediante TRANSDOC ISBM 2017-06443, dirigido al Director Presidente, Sub Director de Salud y Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Proyecto del Cooperación ISBM-PNUD No. 00077096, informó que se había completado la información

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

suficiente para que el responsable del proyecto efectuara la liquidación del mismo, la cual a la fecha se encuentra pendiente y es necesario se formalice con el objeto de evitar observaciones futuras de la Corte de Cuentas, en relación al registro contable de las transacciones. En conclusión pese a que el 17 de octubre de 2017, se realizó transferencia de fondos al PNUD con cargo a las asignaciones presupuestarias 2017, por el monto de **TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000,000.00)**, es necesario aplicar los remanentes del Convenio ISBM-PNUD No. 00077096, según la encomienda antes relacionado, siendo necesaria la gestión del Coordinador del Proyecto Dr. Johnny Eddie Gómez López, a efectos de legalizar la liquidación ante el Organismo Internacional, lo cual permitirá que éste se liquide y transfiera al nuevo Convenio Proyecto No. PNUD-ISBM/00088365/00095074, la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,250,000.00)** según programa de transferencias del referido convenio, lo cual podrá realizarse únicamente al entregar a la Unidad Financiera Institucional los documentos de soporte de la liquidación financiera del Convenio ISBM-PNUD No. 00077096, para su respectivo registro contable.

Luego de realizar la transferencia al nuevo convenio, quedará un saldo de **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$117,337.83)** para ser transferido a la cuenta bancaria: Banco Agrícola No. 390-0001455 de la Colecturía Institucional del ISBM.

Lo anterior, se informa a efecto de que el Consejo Directivo, conozca el reporte de ejecución financiera del proyecto, quedando pendiente únicamente la gestión del Coordinador del Proyecto, para efectuar las gestiones detalladas anteriormente.

.....

Finalizada la lectura íntegra del informe, el Director Presidente manifestó que, en este caso, es de dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe; además, encomendar al Coordinador del Proyecto, efectúe las gestiones detalladas en el referido informe. Así se aprobó de manera unánime.

Concluida la lectura del informe presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe de proceso liquidación financiera de Convenio ISBM-PNUD, Proyecto No. ISBM-PNUD No.00077096. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto**, llevar a cabo las gestiones según se detalla en el informe en mención.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Siete: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidas, **por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,619.84)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Los días treinta y uno de octubre y uno de noviembre de dos mil diecisiete, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hijo de la docente fallecida #####; y #####, hija de la docente fallecida #####.

En seguimiento a lo anterior, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$1,619.84**), según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Ocho: Solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.

Acto seguido el Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud solicita autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####. Asimismo, explicó el profesor Coto López que según datos del Punto presentado y toda la documentación del expediente del caso, la recomendación es que se autorice la continuidad en el programa de dicho joven.

Se procedió a dar lectura al Punto presentado que literalmente manifiesta:"

#####

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El día 27 de septiembre de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo ##### de ** años de edad, con número de afiliación ****, es un joven especial que tiene múltiples padecimientos a raíz de ##### que fue operado, entre los cuales están: #####, #####, #####, ##### y ##### (#####), además por ##### padece de #####. Por lo que solicita, se autorice la continuidad de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario (actualmente activo, por encontrarse estudiando y depender de sus padres), es inválido total, se agregó al expediente, constancia de fecha 11 de septiembre de 2017, extendida por la doctora Fátima Raquel Rosales Ramos, Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Jocoro, en la que hace constar que el joven Josué Noé Flores Martínez, es conocido con un cuadro de #####, paciente con antecedente de ##### ya operado en la infancia, cuyas secuelas derivaron a que sufra de #####, ##### y #####.

4. Además, para constatar si el impedimento del hijo del servidor público docente #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Jefa de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, extendida a los 6 días del mes de septiembre de 2017, en la que hacen constar que el servidor público docente #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 04 de junio de 1984, comprobándosele a esa fecha **33 años, 03 meses, 02 días** al servicio del magisterio.

5. En fecha 02 de octubre de 2017, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara al joven #####, por lo que por medio de Dictamen No. 1376-17, de fecha 25 de octubre de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### + ##### + ##### + ##### + #####, impedimento en clase funcional **, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 30 de mayo de 2003.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del documento el Director Presidente consultó al pleno si no hay inconveniente en aprobar según recomendación, el Directorio manifestó no haberlo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y documentación de respaldo anexa al caso, incluido el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, al joven #####, **con número de afiliación ******, hijo del profesor #####, **con número de afiliación ******, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Informe de Admisibilidad de Recurso Revisión interpuesto por MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ, contra la Resolución de Resultados Número 148/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Jurídica, presenta a consideración del Consejo Directivo informe de admisibilidad de Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados Número 148/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM, relativa a servicios de farmacias privadas, interpuesto por la señora María Rosaura Callejas Rodríguez en relación a los municipios de Santa Tecla y Santa Rosa de Lima.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso leer el documento que dice así:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

- I. El 27 de octubre de 2017, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 3 Sub Punto 3.2 del Acta No. 182, de la sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el 27 de octubre de 2017, el Director Presidente emitió la Resolución de Resultados No. 148/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017”, mediante la cual, entre otros se adjudicaron los ítems números 5 y 7, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$16,975.71	\$33,951.42

Porque el sabor fresa no cumplió con las especificaciones técnicas se autoriza entregar el medicamento 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. Bajo el número de registro F042907072004 correspondiente al sabor de coco.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$5,881.43	\$11,762.86
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$6,392.86	\$12,785.72
<p>No cumplió con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml y 35- 18-01054-000, DORZOLAMIDA CLORHIDRATO Colirio Sol. Oftálmica al 2%, Frasco Gotero de 5 ml.</p> <p>No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado: GRUPO "B":192- 22-01094-000, ACIDO IBANDRONICO, Tableta de 150 mg, Blíster con tableta.</p>						
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	7	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$9,000.00	\$18,000.00
<p>No cumplió con las especificaciones técnicas: GRUPO "A": 19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml. GRUPO "B": 114- 15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).</p>						

Dicha resolución fue notificada a los participantes el 27 de octubre de 2017, siendo el último día hábil para interponer recurso de revisión el día 6 de noviembre de 2017.

- II. El 3 de noviembre de 2017, se recibió escrito suscrito por María Rosaura Callejas Rodríguez, ofertante del ítem No. 5, en su calidad de propietaria de FARMACIAS AZUL, mediante el cual interpone recurso de revisión contra los resultados antes mencionados, manifestando en resumen lo siguiente.

PRIMERA ANORMALIDAD: En la etapa II, Evaluación de la Situación Económica Financiera de las Ofertas, para los ítems números 5 presentada por María Rosaura Callejas de Rodríguez, e ítem 7 presentada por Inversiones y Representaciones de Oriente, S.A de C.V., según la Resolución de Resultados ambas ofertas no alcanzaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por haberse asignado una calificación de 0%, debido a que ambos ofertantes se constituyeron e iniciaron operaciones en el presente año. En la Integración de Resultados de la Evaluación se le adjudica el ítem número 7 a Farmacia Santa María, Santa Rosa de Lima, cuando la base dice en el literal 24.2 que el porcentaje o puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa es 6% sobre el 10 posible y el literal 24.3 Etapa III dice que para esta etapa solo se consideraran aquellos ofertantes que hayan alcanzado o sobrepasado el porcentaje mínimo en la evaluación de la situación económica financiera. Por tanto, manifiesto que se me ha violado mi principio de igualdad dado que únicamente se le dio criterio de oportunidad a Inversiones y Representaciones de Oriente, S.A de C.V., y no a mi persona como lo establece la LACAP.

En este orden de ideas los requisitos formales y de la documentación que las bases exigen, -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

son de obligatorio cumplimiento y su exigencia garantiza la transparencia del proceso de licitación (Así se ha pronunciado en sentencia definitiva, Ref. 141-G-2002, la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo). La Etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, el cual constituye a tenor del Art. 43 de la LACAP. Dicho instrumento, debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regulan el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Su diseño, se encuentra perfectamente delimitado en cuatro principios fundamentales: Principio de Legalidad, Publicidad, Libre Competencia y de Igualdad. SEGUNDA ANORMALIDAD: En la Base de Licitación Pública No. 23/2017-ISBM, encontramos un vacío en cuanto a los documentos técnicos, del literal 11 donde se omiten los literales y numerales desde el 11.3 al 11.11 y solo se encuentran descritos el 11.1 y 11.2 y luego 11.12 y 11.13. Así como también en la etapa III fase II hace referencia en el literal d), 4, que se consulte la cláusula 11.3 numeral 10 esto se puede observar en la página 24 de la base de licitación pública. No encontramos estas sub cláusulas con sus numerales. TERCERA ANORMALIDAD: En la Etapa III, se menciona que la calificación mínima para pasar a las siguientes etapas es de 40 puntos sobre 100 máximos posibles. En la tabla de Integración de Resultados de la evaluación página 19 y página 20 de Resolución de Resultados No. 148/2017-ISBM, se encuentran ofertantes adjudicados que no cumplen con este criterio de evaluación y han pasado a la siguiente etapa (señala en documento anexo el ítem 6 y el 7). Reitero mi derecho a tener el mismo criterio de oportunidad. No es válida la actuación de la Comisión de Evaluación de Ofertas al no haber evaluado con igualdad y equidad mi oferta, la presentación de oferta elaborada por mi persona posee mayores beneficios, ya que en según acta de apertura de las ofertas, presentamos el segundo lugar con precios más bajos que los otros ofertantes del ítem 5. Según mis cálculos realizados estos son los porcentajes obtenidos por mi oferta:

Ofertante	Nombre de la Farmacia	No. de ítem	Municipio ofertado	Etapa II 10%	Etapa III (50%)	Etapa IV 40%	Total	Lugar obtenido	Recomendación
María Rosaura Calleja Rodríguez	Farmacias Azul	5	Santa Tecla	8	50	35.26	93.26		Adjudicar

Por las anteriores razones se debe revocar la adjudicación del ítem No. 5 y adjudicarlo a mi persona.

III. Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, salvo lo referente al literal a), ya que la recurrente no estipula en su escrito las generales de la recurrente, ni señala lugar para oír notificaciones, pero el escrito posee firma de la solicitante, nombre, DUI, NIT y un correo electrónico bajo la firma y de acuerdo a la base de licitación en referencia, consta como parte integrante de la oferta, el Formulario de Identificación del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ofertante, mediante el cual se señala un correo electrónico como medio de notificación para el proceso de licitación y documentación legal de la licitante, por lo cual, se considera que en este caso, la omisión de las generales de la recurrente y de la referencia expresa del lugar señalado para oír notificaciones, no genera por sí misma una causal que habilite a la Administración para negar el acceso a un recurso, ya que ha sido determinado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, que el derecho a recurrir, no obstante ser un derecho de configuración legal, tiene carácter constitucional y la negativa de acceder a él sin justificativo, deviene en una vulneración de derechos, cuando se rechaza por la imposición de requisitos e interpretaciones impeditivas u obstaculizadoras que resulten innecesarias, excesivas o carezcan de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, por lo cual se recomienda la admisión del recurso interpuesto por María Rosaura Callejas Rodríguez. Cabe aclarar, que se verificó que la ofertante solo participó en el ítem No. 5, pero debido a que en sus argumentos plantea la revisión del ítem No. 7, debe admitirse según su petición.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, solicita y recomienda al

CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ, en su calidad de propietaria de Farmacia Azul, contra la Resolución de Resultados Número 148/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017", en lo relativo a la adjudicación de los ítems Números 5, municipio de Santa Tecla y 7, municipio de Santa Rosa de Lima, conforme a jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, para lo cual ante la falta de las generales de la recurrente y del lugar señalado para oír notificaciones y con la finalidad de garantizar los derechos de la parte recurrente, los mismos serán verificados a través del Formulario de Identificación del Ofertante, agregado en la oferta presentada por la señora María Rosaura Callejas Rodríguez .

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación de los ítems números 5, municipio de Santa Tecla y 7 municipios de Santa Rosa de Lima.
- IV. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- VI. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento

Agotada la lectura del informe, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción en admitir el recurso de revisión como se recomienda y el Directorio lo aprobó así.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora María Rosaura Callejas Rodríguez, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); y Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora **MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ**, en su calidad de propietaria de Farmacia Azul, contra la Resolución de Resultados Número 148/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017”, **en lo relativo a la adjudicación de los ítems Números 5, municipio de Santa Tecla y 7, municipio de Santa Rosa de Lima**, conforme a jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, para lo cual ante la falta de las generales de la recurrente y del lugar señalado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para oír notificaciones y con la finalidad de garantizar los derechos de la parte recurrente, los mismos serán verificados a través del Formulario de Identificación del Ofertante, agregado en la oferta presentada por la señora María Rosaura Callejas Rodríguez .

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el área de Salud
Dinora Judith Rivera García	Técnico de Gestión Químico Farmacéutico
María del Socorro Campos	Jefe Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Wilmer Ulises Herrera Grande	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo** a la adjudicación de los ítems números 5, municipio de Santa Tecla y 7 municipio de Santa Rosa de Lima.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a terceros que puedan resultar perjudicados.

- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la notificación y continuidad del trámite.

- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Diez: Puntos gestionados por la UACI:

El profesor Coto López hizo del conocimiento de los presentes que la UACI somete a consideración tres Sub Puntos así: a) solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos contra 12 proveedores de farmacias, según contratos suscritos conforme a los resultados de las Licitaciones Públicas Nos. 010/2017-ISBM y 012/2017-ISBM; b) solicitud de aprobación de modificativa del Contrato No. HD-001/2017-ISBM, suscrito con la sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., en lo atinente a la dirección del establecimiento en el que se suministra el servicio; y c) informe sobre adquisición de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reactivos para pruebas fotométricas por observancia para pruebas Químicas y Electrolitos por Colometría, a través de incremento a contrato suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS.

Seguidamente, se recomendó leer cada Punto e ir tomando las decisiones respectivas, y estando de acuerdo el pleno, se leyó el primer documento, cuyos antecedentes justificativos dicen, literalmente:

10.1 Solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos contra 12 proveedores según contratos suscritos conforme los resultados de las Licitaciones Públicas Nos. 010/2017-ISBM y 012/2017-ISBM referentes al suministro de medicamentos a través de farmacias privadas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Para la contratación del suministro de medicamentos a través de farmacias privadas durante el año 2017, se realizaron los procesos de Licitación Pública números 010/2017-ISBM, 012/2017-ISBM y la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, producto de los cuales se suscribieron 28 contratos con 22 proveedores para la entrega de medicamentos a la población usuaria del ISBM a través de 68 farmacias privadas. En los referidos contratos, conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, en la Cláusula XIV, se consideraron las penalizaciones por incumplimientos técnicos, establecidas en las Bases de Licitación o Términos de la Contratación, según el siguiente detalle:

Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos para medicamentos de alta rotación de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y al menos un tratamiento para medicamentos de baja rotación y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle: *1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen un ítem adjudicado, más la sumatoria del costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de un ítem adjudicado este porcentaje del 0.05% se aplicará a cada ítem adjudicado en el que el proveedor presente inexistencia, de acuerdo a su monto total asignado más la sumatoria del costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Mediante memorandos recibidos en fechas 19 de junio y 11 de agosto de 2017, las Administradoras de Contrato, Licenciadas Ileana Masiel Guerra Moreno y Elvis Arely Aquino de Molina remitieron 2 informes en los que solicitaron la aplicación de penalizaciones para 12 proveedores, por lo que la UACI revisó los informes en referencia y actas de verificación de cada farmacia y solicitó en fecha 11 de octubre de 2017, aclaraciones a las administradoras en referencia, recibiendo dichas aclaraciones en fechas 16 y 18 de octubre de 2017, finalmente determinó que se han cumplido los requisitos técnicos necesarios para iniciar el proceso de penalización a 12 proveedores, también se verificó mediante informe de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 31 de octubre de 2017, que a la fecha en que se realizaron la mayoría de visitas para verificar existencia de medicamentos, el ISBM no tenía pagos pendientes a los contratos en virtud de los cuales se iniciará proceso de penalización, pues se realizaron en el mes en que iniciaba el plazo de los contratos, y se observa además que la mayoría de proveedores recibieron el pago del mes de marzo en el mes mayo o junio de 2017, y finalmente se procedió a verificar el cálculo de las penalizaciones que podrían imponerse, según el siguiente detalle:

1. FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A.DE C.V.:

No. de Contrato:						FP-001/2017-ISBM		
Proveedor:						FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL		
Municipio:						SAN MIGUEL - SAN MIGUEL		
Fecha de visita:						sábado, 04 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$78,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	5 Frascos	3 VIALES	\$3.28	\$49.20
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.13	\$6.39
47	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$4.17	\$12.51

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1 Tubo	NINGUNO	\$5.10	\$15.30
49	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	4 Ampollas	NINGUNO	\$1.27	\$15.24
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.43	\$28.29
59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	16 Tabletas	4 tabletas	\$1.20	\$57.60
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.12	\$7.20
70	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$3.96	\$11.88
82	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	90 Tabletas	NINGUNO	\$0.15	\$40.50
107	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$18.96	\$56.88
Total Grupo "A"								\$300.99
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$39.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$339.99
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN		
Municipio:						USULUTÁN - USULUTÁN		
Fecha de visita:						jueves, 23 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$81,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	5 Frascos	3 viales	\$3.28	\$49.20
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO*	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	2 Tubos	NINGUNO	\$11.94	\$71.64
42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de	Frasco Vial	10 Frascos	6 viales	\$2.04	\$61.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			80 mg/2 ml	de 2 ml.				
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.13	\$6.39
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1 Tubo	NINGUNO	\$5.10	\$15.30
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.43	\$28.29
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.12	\$7.20
71	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.51	\$7.53
97	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$13.09	\$78.54
Total Grupo "A"								\$325.29
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$40.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$365.79

*Según consta en acta, durante la visita el proveedor, presentó a la Administradora de Contrato, nota de distribuidor quien refirió desabastecimiento temporal del medicamento, no obstante lo anterior, según aclaración emitida por la Administradora de Contrato, se penaliza el desabastecimiento, ya que el proveedor no justificó el agotamiento de medidas alternativas, consultando con otros distribuidores locales para el abastecimiento de la marca contratada y durante la visita no se evidenció la gestión realizada para el control y rotación de inventario como lo establece el Art. 26 de la Norma Técnica aplicable.

Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SAN NICOLAS COLONICA MÉDICA II		
Municipio:						SAN SALVADOR - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						miércoles, 19 de abril de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$168,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	5 Frascos	3 Frascos	\$3.28	\$49.20
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas	120 Tabletas	NINGUNO	\$0.96	\$345.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$24.31	\$145.86
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.13	\$6.39
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1 Tubo	NINGUNO	\$5.10	\$15.30
55	16-02013-000	MEDROXIPROG ESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.90	\$54.00
85	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de (5mg + 10,000UI + 10 mg) / ml	Frasco de 15 ml.	1 Frasco	1 Frasco	\$3.24	\$9.72
98	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g	1 Tubo	2 Tubos	\$6.76	\$20.28
Total Grupo "A"								\$646.35
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$84.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$730.35
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II		
Municipio:						SOYAPANGO - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						miércoles, 26 de abril de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$65,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
12	09-01044-000	ÁCIDO FUSÍDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g	1 Tubos	NINGUNO	\$7.44	\$22.32
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	2 Tubos	1 Tubo	\$11.94	\$71.64
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.13	\$6.39
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	1 Frasco	\$9.43	\$28.29

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.12	\$7.20
71	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.51	\$7.53
Total Grupo "A"								\$143.37
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$32.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$175.87
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN		
Municipio:						SAN MARTIN - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						viernes, 05 de mayo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$35,000.00		
No. DE REGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	5 Frascos	3 Frascos	\$3.28	\$49.20
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$24.31	\$145.86
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.13	\$6.39
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1 Tubo	NINGUNO	\$5.10	\$15.30
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.12	\$7.20
85	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de (5mg + 10,000UI + 10 mg) / ml	Frasco de 15 ml.	1 Frasco	NINGUNO	\$3.24	\$9.72
Total Grupo "A"								\$233.67
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$17.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$251.17
*Según consta en acta, durante la visita el proveedor, presentó a la Administradora de Contrato, nota de distribuidor quien refirió desabastecimiento temporal del medicamento, no obstante lo anterior, según aclaración emitida por la Administradora de Contrato, se penaliza el desabastecimiento, ya que el proveedor no justificó el agotamiento de medidas alternativas, consultando con otros distribuidores locales para el abastecimiento de la marca contratada y durante la visita no se evidenció la gestión realizada para el control y rotación de inventario como lo establece el Art. 26 de la Norma Técnica aplicable.								
No. de Contrato:						FP-021/2017-ISBM		
Proveedor:						FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO		
Municipio:						SOYAPANGO - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						viernes, 30 de junio de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$52,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	5 Frascos	4 FRASCOS	\$3.28	\$49.20
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	2 Tubos	2 TUBOS	\$9.89	\$59.34
40	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1 Frasco	2 FRASCOS	\$7.45	\$22.35
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.13	\$6.39
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1 Tubo	NINGUNO	\$5.10	\$15.30
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.43	\$28.29
57	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1 Frasco	NINGUNO	\$4.89	\$14.67
59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	16 Tabletas	NINGUNO	\$1.20	\$57.60
67	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$3.47	\$10.41

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

95	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.	7 Frascos	NINGUNO	\$3.79	\$79.59
97	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$13.09	\$78.54
103	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos	10 Óvulos	NINGUNO	\$3.97	\$119.10
106	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml	Tarro de 120 g	1 Tarro	NINGUNO	\$4.42	\$13.26
Total Grupo "A"								\$554.04
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$26.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$580.04
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR								\$2,443.21

2. REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ:

No. de Contrato:							FP-005/2017-ISBM	
Proveedor:							REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	
Nombre de la Farmacia:							FARMACIA SANTA GERTRUDIS	
Municipio:							SAN MIGUEL - SAN MIGUEL	
Fecha de visita:							miércoles, 01 de marzo de 2017	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$							\$162,000.00	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	2 Tabletas	NINGUNO	\$0.60	\$3.60
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$3.01	\$9.03

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Total Grupo "A"	\$30.63
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL	\$81.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)	\$111.63

3. VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ:

No. de Contrato:						FP-006/2017-ISBM		
Proveedor:						VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA LA MERCED		
Municipio:						USULUTÁN - USULUTÁN		
Fecha de visita:						jueves, 23 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$83,700.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	5 Frascos	2 VIALES	\$3.09	\$46.35
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.39	\$14.04
						Total Grupo "A"		\$60.39
						VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL		\$41.85
						Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)		\$102.24

4. CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS:

No. de Contrato:						FP-007/2017-ISBM		
Proveedor:						CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SANTA LUCIA		
Municipio:						USULUTÁN - USULUTÁN		
Fecha de visita:						viernes, 17 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$105,300.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.39	\$14.04
Total Grupo "A"								\$14.04
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$52.65
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$66.69

5. CASELA, S.A. DE C.V.:

No. de Contrato:							FP-008/2017-ISBM	
Proveedor:							CASELA, S.A. DE C.V.	
Nombre de la Farmacia:							FARMACIA SAN FERNANDO	
Municipio:							SAN SALVADOR - SAN SALVADOR	
Fecha de visita:							miércoles, 12 de abril de 2017	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$							\$320,000.00	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla individual de 1 ml	1 Ampolla	NINGUNO	\$7.88	\$23.64
96	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$14.54	\$87.24
Total Grupo "A"								\$110.88
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$160.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$270.88

6. LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ:

No. de Contrato:							FP-011/2017-ISBM	
Proveedor:							LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	
Nombre de la Farmacia:							FARMACIA GABRIELA MISTRAL	
Municipio:							SAN FRANCISCO GOTERA - MORAZÁN	
Fecha de visita:							viernes, 03 de marzo de 2017	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$							\$97,200.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral	5 Sobres	NINGUNO	\$1.03	\$15.45
Total Grupo "A"								\$15.45
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$48.60
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$64.05

7. RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA:

No. de Contrato:						FP-014/2017-ISBM		
Proveedor:						RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA DON BOSCO		
Municipio:						SAN VICENTE - SAN VICENTE		
Fecha de visita:						lunes, 10 de abril de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$70,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$24.82	\$148.92
Total Grupo "A"								\$148.92
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$35.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$183.92

8. FARMIX, S.A. DE C.V.:

No. de Contrato:						FP-015/2017-ISBM		
Proveedor:						FARMIX, S.A. DE C.V.		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA LAS AMERICAS METROCENTRO 1ª ETAPA		
Municipio:						SAN SALVADOR - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						lunes, 06 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$168,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas	120 Tabletetas	NINGUNO	\$1.07	\$385.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	1 Tubo	NINGUNO	\$6.30	\$18.90
36	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	20 Tabletas ó Cápsulas	14 Cápsulas	\$0.67	\$40.20
42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.	10 Frascos	NINGUNO	\$2.04	\$61.20
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$1.75	\$5.25
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.09	\$27.27
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	6 Tabletas	NINGUNO	\$0.26	\$4.68
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$1.01	\$60.60
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3 Ampollas	NINGUNO	\$5.94	\$53.46
59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	16 Tabletas	NINGUNO	\$1.25	\$60.00
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.11	\$6.60
83	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$12.74	\$38.22
84	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g	1 Frasco	1 Frasco	\$29.99	\$89.97
85	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de (5mg + 10,000UI + 10 mg) / ml	Frasco de 15 ml.	1 Frasco	NINGUNO	\$2.78	\$8.34
87	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$4.30	\$12.90
91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	90 Tabletas	NINGUNO	\$0.37	\$99.90
92	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	30 Tabletas o Cápsulas	NINGUNO	\$0.41	\$36.90
99	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	1 Tarro	NINGUNO	\$5.26	\$15.78
100	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 g - 20 g	1 Tubo	NINGUNO	\$8.22	\$24.66

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

106	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	1 Tarro	NINGUNO	\$4.88	\$14.64
Total Grupo "A"								\$1,064.67
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$84.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$1,148.67
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA		
Municipio:						ILOPANGO - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						viernes, 10 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$30,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	1 Tubo	NINGUNO	\$6.30	\$18.90
42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml	10 Frascos	NINGUNO	\$2.04	\$61.20
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.09	\$27.27
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	6 Tabletas	NINGUNO	\$0.26	\$4.68
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.11	\$6.60
76	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.88	\$8.64
83	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$12.74	\$38.22
87	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$4.30	\$12.90
91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	90 Tabletas	NINGUNO	\$0.37	\$99.90
Total Grupo "A"								\$278.31
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$15.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$293.31
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO SOYAPANGO		
Municipio:						SOYAPANGO - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						lunes, 17 de abril de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$65,000.00		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas	120 Tabletetas	NINGUNO	\$1.07	\$385.20
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	2 Tubos	2 TUBOS	\$17.44	\$104.64
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral	5 sobres	NINGUNO	\$1.08	\$16.20
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	1 Tubo	2 TUBOS	\$2.51	\$7.53
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g	1 Tubo	NINGUNO	\$2.19	\$6.57
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$22.21	\$133.26
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$1.75	\$5.25
44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	2 FRASCOS	\$2.57	\$7.71
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1 Tubo	NINGUNO	\$2.28	\$6.84
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletetas	20 Tabletetas	10 TABLETAS	\$1.01	\$60.60
83	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml	1 Frasco	1 FRASCO	\$12.74	\$38.22
87	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$4.30	\$12.90
99	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	1 Tarro	NINGUNO	\$5.26	\$15.78
Total Grupo "A"								\$800.70
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$32.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$833.20
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR								\$2,275.18

9. INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (por Subrogación de FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO)

No. de Contrato:	FP-017/2017-ISBM
Proveedor:	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SANTA MARIA		
Municipio:						SANTA ROSA DE LIMA - LA UNIÓN		
Fecha de visita:						martes, 21 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$60,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas	120 Tabletetas	NINGUNO	\$1.07	\$385.20
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$4.95	\$14.85
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletetas	10 Tabletetas	NINGUNO	\$0.14	\$4.20
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.38	\$7.14
46	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	1 Frasco	NINGUNO	\$4.48	\$13.44
96	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$10.93	\$65.58
102	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	12 Sobres	NINGUNO	\$7.30	\$262.80
103	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina Óvulos de 36 mg	Óvulos	10 Óvulos	NINGUNO	\$4.44	\$133.20
105	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	30 Sobres	NINGUNO	\$1.26	\$113.40
107	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$20.07	\$60.21
Total Grupo "A"								\$1,078.02
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$30.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$1,108.02
*Según consta en acta, durante la visita el proveedor, presentó a la Administradora de Contrato, nota de distribuidor quien refirió desabastecimiento temporal del medicamento, no obstante lo anterior, según aclaración emitida por la Administradora de Contrato, se penaliza el desabastecimiento, ya que el proveedor no justificó el agotamiento de medidas alternativas, consultando con otros distribuidores locales para el abastecimiento de la marca contratada y durante la visita no se evidenció la gestión realizada para el control y rotación de inventario como lo establece el Art. 26 de la Norma Técnica aplicable.								
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SANTA MARIA II		
Municipio:						SAN MIGUEL - SAN MIGUEL		
Fecha de visita:						sábado, 11 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$228,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
33	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U+6000 U) / g	Tubo de 3.5 gr	1 Tubo	NINGUNO	\$15.08	\$45.24
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.38	\$7.14
101	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 g	1 Tubo	1 Tubo	\$11.88	\$35.64
Total Grupo "A"								\$106.02
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$114.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$220.02
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR								\$1,328.04

10. MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA:

No. de Contrato:						FP-018/2017-ISBM		
Proveedor:						MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL VIII		
Municipio:						SAN FRANCISCO GOTERA - MORAZÁN		
Fecha de visita:						viernes, 03 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$22,800.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.22	\$27.66
29	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 g+ Aplicador	1 Tubo + Aplicador	NINGUNO	\$6.17	\$18.51
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	10 Tabletas	NINGUNO	\$0.14	\$4.20
Total Grupo "A"								\$50.37
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$11.40
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$61.77
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL VI		
Municipio:						LA UNIÓN - LA UNIÓN		
Fecha de visita:						lunes, 20 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$120,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$5.72	\$17.16
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas	120 Tabletetas	NINGUNO	\$1.07	\$385.20
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
37	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletetas	30 Tabletetas	NINGUNO	\$0.58	\$52.20
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.50	\$7.50
Total Grupo "A"								\$480.06
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$60.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$540.06
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL IV		
Municipio:						SANTIAGO DE MARIA - USULUTÁN		
Fecha de visita:						miércoles, 22 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$100,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$8.21	\$49.26
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3 Ampollas	NINGUNO	\$5.20	\$46.80
105	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	30 Sobres	NINGUNO	\$1.26	\$113.40
Total Grupo "A"								\$209.46
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$50.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$259.46
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA SANTA MARIA		
Municipio:						JOCORO - MORAZÁN		
Fecha de visita:						jueves, 30 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$50,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas	120 Tabletetas	60 TABLETAS	\$1.07	\$385.20
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$9.22	\$27.66

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	10 Tabletas	NINGUNO	\$0.14	\$4.20
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	1 FRASCO	\$2.50	\$7.50
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	10 Tabletas o Cápsulas	NINGUNO	\$0.11	\$3.30
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.11	\$6.60
102	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	12 Sobres	9 SOBRES	\$7.30	\$262.80
Total Grupo "A"								\$715.26
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$25.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$740.26
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL VII		
Municipio:						OSICALA - MORAZÁN		
Fecha de visita:						jueves, 30 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$25,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	60 Tabletas	NINGUNO	\$0.30	\$54.00
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas	120 Tabletas	60 TABLETAS	\$1.07	\$385.20
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	10 Tabletas	NINGUNO	\$0.14	\$4.20
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.50	\$7.50
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	10 Tabletas o Cápsulas	NINGUNO	\$0.11	\$3.30
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	6 Tabletas	NINGUNO	\$0.42	\$7.56
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3 Ampollas	NINGUNO	\$5.20	\$46.80
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$0.11	\$6.60
80	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$5.85	\$17.55

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

105	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	30 Sobres	NINGUNO	\$1.26	\$113.40
Total Grupo "A"								\$646.11
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$12.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$658.61
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL XI		
Municipio:						CHINAMECA - SAN MIGUEL		
Fecha de visita:						viernes, 31 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$35,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.50	\$7.50
44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$5.20	\$15.60
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blisters de Capsulas ó Tabletas	10 Tabletas o Capsulas	NINGUNO	\$0.11	\$3.30
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blisters con Tabletas	20 Tabletas	NINGUNO	\$1.01	\$60.60
105	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	30 Sobres	NINGUNO	\$1.26	\$113.40
Total Grupo "A"								\$200.40
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$17.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$217.90
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL		
Municipio:						SAN MIGUEL - SAN MIGUEL		
Fecha de visita:						viernes, 31 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$132,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.50	\$7.50
Total Grupo "A"								\$25.50
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$66.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$91.50
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA CRISTAL III		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Municipio:						JUCUAPA - USULUTÁN		
Fecha de visita:						viernes, 31 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$40,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g	12 Sobres	NINGUNO	\$0.50	\$18.00
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$2.50	\$7.50
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	10 Tabletas o Cápsulas	NINGUNO	\$0.11	\$3.30
103	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos	10 Óvulos	NINGUNO	\$4.44	\$133.20
105	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	30 Sobres	NINGUNO	\$1.26	\$113.40
Total Grupo "A"								\$275.40
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$20.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$295.40

MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR	\$2,864.96
---	-------------------

11. IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS:

No. de Contrato:						FP-019/2017-ISBM		
Proveedor:						IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS		
Nombre de la Farmacia:						FARMACIA QUINSAN		
Municipio:						SAN SALVADOR - SAN SALVADOR		
Fecha de visita:						viernes, 10 de marzo de 2017		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$						\$144,000.00		
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
90	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42 Tabletas ó Capsulas	NINGUNO	\$0.31	\$39.06
96	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	2 Frascos	NINGUNO	\$11.53	\$69.18
98	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g	1 Tubo	NINGUNO	\$7.54	\$22.62
Total Grupo "A"								\$130.86
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$72.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$202.86

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12. PROMEFAR, S.A. DE C.V.:

No. de Contrato:							FP-022/2017-ISBM	
Proveedor:							PROMEFAR, S.A. DE C.V.	
Nombre de la Farmacia:							FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE	
Municipio:							COJUTEPEQUE - CUSCATLAN	
Fecha de visita:							lunes, 19 de junio de 2017	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$							\$48,000.00	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
76	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/ 200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$5.20	\$15.60
Total Grupo "A"								\$15.60
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$24.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$39.60
Nombre de la Farmacia:							FARMACIA SAN BENITO MÉDICA	
Municipio:							SAN SALVADOR - SAN SALVADOR	
Fecha de visita:							miércoles, 05 de julio de 2017	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$							\$160,000.00	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIAS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	COSTO POR 3 TRATAMIENTOS MAXIMOS
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	60 Tabletas	120 TABLETAS	\$0.35	\$63.00
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas	120 Tabletas	180 TABLETAS	\$1.07	\$385.20
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2 Frascos	1 FRASCO	\$7.88	\$47.28
76	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1 Frasco	NINGUNO	\$5.20	\$15.60
Total Grupo "A"								\$511.08
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$80.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$591.08
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR								\$630.68

III. Para la imposición de las penalizaciones económicas antes descritas, conforme a lo establecido en las Bases de las Licitaciones Públicas Nos. 010/2017-ISBM y 012/2017-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, sección II de los Términos de Referencia numeral 13 “CLÁUSULAS ESPECIALES”, número 3 y la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de los contratos antes relacionados, debe aplicarse el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, siendo por tanto procedente comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento a lo regulado en dicho artículo.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con las Administradoras de los Contratos Números FP-001/2017-ISBM, FP-005/2017-ISBM, FP-006/2017-ISBM, FP-007/2017-ISBM, FP-008/2017-ISBM, FP-011/2017-ISBM, FP-014/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-021/2017-ISBM y FP-022/2017-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Nos. 010/2017-ISBM y 012/2017-ISBM, conforme a la cláusula XIV, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS de los contratos antes descritos, conforme al artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 12 proveedores, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Conocidos los antecedentes y la recomendación precedentes, el Director Presidente consultó a los Directores si hay consenso en aprobar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas a doce proveedores, por inexistencia de medicamentos, como se recomienda y el pleno manifestó estar de acuerdo.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con las Administradoras de los Contratos Números FP-001/2017-ISBM, FP-005/2017-ISBM, FP-006/2017-ISBM, FP-007/2017-ISBM, FP-008/2017-ISBM, FP-011/2017-ISBM, FP-014/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-021/2017-ISBM y FP-022/2017-ISBM, correspondiente a las Licitaciones Públicas No. 010/2017-ISBM y 012/2017-ISBM; conforme a la Cláusula XIV, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS de los contratos antes descritos, conforme al Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas** por inexistencias de medicamentos a 12 proveedores, según el siguiente detalle:

No. DE LICITACIÓN	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US\$
010/2017-ISBM	FP-001/2017-ISBM	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$339.99
			FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$365.79
			FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA II	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$730.35
			FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$175.87
			FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN	37	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$251.17
			TOTAL PENALIZACIÓN CONTRATO FP-001/2017-ISBM				
012/2017-ISBM	FP-021/2017-ISBM		FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$580.04
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$2,443.21
010/2017-ISBM	FP-005/2017-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$111.63
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$111.63

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

010/2017-ISBM	FP-006/2017-ISBM	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$102.24
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$102.24
010/2017-ISBM	FP-007/2017-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCIA	57	USULUTÁN	USULUTAN	\$66.69
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$66.69
010/2017-ISBM	FP-008/2017-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$270.88
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$270.88
010/2017-ISBM	FP-011/2017-ISBM	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$64.05
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$64.05
010/2017-ISBM	FP-014/2017-ISBM	RUBENIA ARELI CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$183.92
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$183.92
010/2017-ISBM	FP-015/2017-ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS METROCENTRO PRIMERA ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,148.67
			FARMACIAS LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO (ZONA ALTAVISTA)	\$293.31
			FARMACIAS LAS AMERICAS UNICENTRO SOYAPANGO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$833.20
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$2,275.18
010/2017-ISBM	FP-017/2017-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$1,108.02
			FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$220.02
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$1,328.04
010/2017-ISBM	FP-018/2017-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$540.06
			FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$61.77
			FARMACIA SANTA MARIA	25	MORAZÁN	JOCORO	\$740.26
			FARMACIA CRISTAL VII	26	MORAZÁN	OSICALA	\$658.61
			FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$217.90
			FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$91.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA	\$295.40
			FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$259.46
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$2,864.96
010/2017-ISBM	FP-019/2017-ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$202.86
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$202.86
012/2017-ISBM	FP-022/2017-ISBM	PROMEFAR, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$39.60
			FARMACIA SAN BENITO MÉDICA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$591.08
PENALIZACIÓN TOTAL POR PROVEEDOR EN US\$							\$630.68
VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US \$							\$10,544.34

- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de penalizaciones económicas y asimismo gestionar su conclusión.

Se dio lectura al segundo documento tramitado por la UACI, que literalmente expresa:

10.2 **Solicitud de aprobación de modificativa del Contrato No. HD-001/2017-ISBM suscrito con la sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017".**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Mediante la Licitación Pública No. 015/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017", se suscribió con la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., el contrato No. HD-001/2017-ISBM, según el siguiente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

detalle:

LICITANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL AÑO 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE MAYO A DICIEMBRE 2017	DIRECCIÓN EN LA QUE SE PRESTA EL SERVICIO
MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$100,000.00	\$800,000.00	Colonia Médica, Pasaje Dr. Juan Llord, #124 San Salvador. *

*La dirección en que se presta en servicio, es conforme a la "LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGA" de la oferta presentada.

2. El 03 de noviembre de 2017, la Sub Dirección de Salud, considerando informe de la Administradora del Contrato antes descrito, solicitó a la UACI gestionar modificación del contrato debido a que se ha recibido solicitud del licenciado **DOUGLAS ALBERTO RIVAS DÍAZ**, Representante Legal de la Sociedad "MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.", en la cual se expone que por motivos de fuerza mayor se ven obligados a trasladar el Centro de Hemodiálisis a la siguiente dirección: Pasaje Dr. Romero Albergue, #129, Colonia Médica, contiguo al Centro de Especialidades del ISBM y frente al policlínico del mismo.

De acuerdo a la documentación adjunta; el cambio solicitado responde a situación de fuerza mayor, debido a que según solicitud han recibido carta del propietario del inmueble donde actualmente se encuentra la Unidad de Hemodiálisis, en la que solicita el desalojo del inmueble de efecto inmediato y urgente, que existen reconstrucción de dicho inmueble debido a que el techo ha cumplido su vida útil y la evaluación realizada determinó que se debe cambiar toda la infraestructura por los daños causados en los últimos meses por la lluvia, en ese sentido, los trabajos requieren que el inmueble este desocupado totalmente.

Por lo anterior, la Administradora de Contrato visitó el nuevo local para verificar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos, determinando que la infraestructura según la hoja de inspección, cumple con lo solicitado en la Base de Licitación y es apta para brindar los servicios de hemodiálisis a partir del 13 de noviembre de 2017.

3. La UACI, revisó la solicitud y los documentos anexos, determinando que el artículo 83-A de la LACAP, posibilita la modificación de los contratos en ejecución siempre que concurren situaciones imprevistas comprobadas, derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, además verificó que la cláusula VIII del Contrato No. HD-001/2017-ISBM, habilita a las partes a modificar el contrato en cualquiera de sus partes y según la cláusula II "DOCUMENTOS CONTRACTUALES", forma parte integrante de dicho contrato, la Oferta de la Contratista, en la cual se encuentra el Anexo "E" correspondiente a la "LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGA", en donde se estableció la dirección para suministrar los servicios y en ese sentido será modificado para establecer que en adelante los servicios serán suministrados en Pasaje Dr. Romero Albergue, #129, Colonia Médica, San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Cabe mencionar, que durante el proceso de autorización el proveedor presentó 2 correspondencias con referencia EXT-ISBM2017-22520 de fecha 26 de septiembre de 2017 y EXT-ISBM2017-23353 de fecha 05 de octubre de 2017; las cuales fueron resueltas oportunamente, en el primer caso, la UACI informó al proveedor que dicha solicitud no tenía fundamento ni documentos de respaldo para realizar un análisis minucioso de lo requerido y en la segunda correspondencia, se informó que la adecuación, remodelación y construcción del nuevo local al momento de realizar la visita se encontraba en un 70% de avance, por lo cual al momento de la inspección el local no cumplió con los términos de referencia establecidos. Situaciones que fueron superadas por el proveedor en la solicitud de fecha 3 de noviembre de 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", "o" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20, 82 BIS, 83-A, 83-B y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusulas II "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" y VIII "MODIFICACIÓN" del contrato número HD-001/2017-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la modificación del contrato número HD-001/2017-ISBM, suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. 015/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017", con el objeto de autorizar el cambio de la dirección del lugar donde se suministrarán los servicios, establecido en la "LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGA" de la oferta presentada; para que a partir del 13 de noviembre de 2017, los servicios sean suministrados en: **Pasaje Dr. Romero Alberque, #129, Colonia Médica, contiguo al Centro de Especialidades del ISBM y frente al Policlínico Magisterial de San Salvador.**
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente y la actualización de datos del proveedor en la Planta de Proveedores y su socialización con el personal operativo.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

Finalizada la lectura íntegra de la solicitud precedente, el Director Presidente sometió a votación el Acuerdo del Punto según recomendación y, no habiendo objeción, se aprobó así de manera unánime.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base al requerimiento del Sub Director de Salud; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a), o) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 82 BIS, 83-A, 83-B y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusulas II “DOCUMENTOS CONTRACTUALES” y VIII “MODIFICACIÓN”, del Contrato número HD-001/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número HD-001/2017-ISBM**, suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. 015/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”, con el objeto de autorizar el cambio de la dirección del lugar donde se suministrarán los servicios, establecido en la “LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGA” de la oferta presentada; para que a partir del 13 de noviembre de 2017, los servicios sean suministrados en: **Pasaje Dr. Romero Albergue, No.129, Colonia Médica, contiguo al Centro de Especialidades del ISBM y frente al Policlínico Magisterial de San Salvador.**
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente y la actualización de datos del proveedor en la Planta de Proveedores, y su socialización con el personal operativo.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento presentado por UACI, el cual expresa literalmente:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.3 Informe sobre adquisición de Reactivos para pruebas fotométricas por observancia para pruebas Químicas y Electrolitos por Colometría, a través de incremento a contrato suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En el Punto **CINCO** del Acta Número **NOVENTA Y UNO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día uno de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo autorizó la adquisición de insumos, materiales y equipo médico, para odontología y/o laboratorio, a través del mercado bursátil; por lo cual el siete de junio de dos mil dieciséis, se suscribió el Contrato No. 21978, derivado del proceso de la Oferta de compra No. 50, denominado "Suministro de equipo, materiales, insumos y reactivos para uso de laboratorios, odontólogos, médicos magisteriales y equipo informático para rayos X panorámico, para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, para el año 2016", según el siguiente detalle:

No. Contrato	No. Ítem	Producto	PROVEEDOR Y PUESTO DE BOLSA	CANTIDAD	VALOR NEGOCIADO CON IVA	VIGENCIA DE CONTRATO
21978	1	REACTIVOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA PARA PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS POR COLORIMETRÍA	FARLAB, S. A. de C. V., REPRESENTADA POR MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A	1	\$174,924.00	07-06-2018

2. Para el año dos mil diecisiete, en el Punto **SIETE**, del Acta Número **CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo, autorizó la adquisición de Equipo, Insumos y Reactivos de Laboratorios a través del mercado bursátil por vía de la Bolsa, por lo que, la Unidad de Adquisiciones Institucional consultó con el puesto de bolsa sobre las modalidades para realizar las adquisiciones antes mencionadas, determinando que la mejor opción para adquirir los REACTIVOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA PARA PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS POR COLORIMETRÍA, es mediante el incremento del contrato suscrito según lo establecido en los artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador. A continuación, se describe el procedimiento a seguir para tal efecto:

- 1) Presentar solicitud de incremento debidamente justificada al puesto de bolsa que representa al ISBM, detallando exactamente qué es lo que se incrementará.
- 2) Intercambio de notas entre los puestos de bolsa Comprador y Vendedor referente a la aceptación del incremento por parte del proveedor.
- 3) Una vez teniendo el visto bueno del proveedor por medio de su puesto de bolsa, el puesto de bolsa que representa a ISBM solicita a la Junta Directiva de la Bolsa, la adenda por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incremento al contrato (solo si el incremento excede al 30% del monto originalmente contratado).

- 4) Al tener la ADENDA por incremento firmada se remite para archivo en el expediente del ISBM, junto con la respectiva facturación de la comisión por servicios de representación tanto de BOLPROS como de puesto de bolsa LAFISE.

Además, el Puesto de Bolsa que representa a ISBM, realizó las siguientes aclaraciones:

- A) Según el Instructivo en referencia los incrementos hasta un 30% del contrato, se formalizarán únicamente con nota dirigida a LAFISE.
 - B) Todos los incrementos arriba del 30% de lo contratado son autorizados por la Junta Directiva del BOLPROS.
 - C) La Junta Directiva de la Bolsa, lleva a cabo sus reuniones en la tercera semana de cada mes, y será ella quien determinará si procede o no el incremento.
3. El día 31 de octubre de dos mil diecisiete, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar trámite de incremento al contrato No. 21978 para la adquisición de reactivos para pruebas fotométricas por absorbancia para pruebas químicas y electrolitos por colorimetría del proceso de compra antes señalado por un monto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,924.00)**, la UACI, verificó la disponibilidad presupuestaria para tal efecto y además revisó el informe de la administradora de contrato Licda. Glenda Marilú Ramos Moreno, en el cual se recomienda el incremento considerando que el ISBM registra una alta demanda en los servicios brindados por los Laboratorios Clínicos Magisteriales relacionados a la química clínica, por lo que es necesario mantener la provisión de equipo, reactivos e insumos necesarios, actualmente estos son proveídos por FARLAB, S. A. de C. V., bajo el contrato 21978 y dado que el contrato tiene una vigencia de dos años, que finalizan el siete de junio de dos mil dieciocho, se recomienda el incremento del 100% del contrato. Además, se realizará una redistribución de las pruebas solicitadas manteniendo las mismas condiciones inicialmente contratadas conforme al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON IVA	
	REACTIVOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA PARA PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS POR COLORIMETRÍA.				
1	1.1	Reactivo para la determinación de glucosa	C/U	30,000	\$40,680.00
	1.2	Reactivo para la determinación de colesterol	C/U	18,000	\$24,408.00
	1.3	Reactivo para la determinación de triglicéridos	C/U	18,000	\$24,408.00
	1.4	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	C/U	6,000	\$9,153.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.5	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	C/U	6,000	\$9,153.00
1.6	Reactivo para la determinación de creatinina	C/U	12,000	\$16,272.00
1.7	Reactivo para la determinación de nitrógeno ureico	C/U	4,000	\$5,424.00
1.8	Reactivo para la determinación de ácido úrico	C/U	7,000	\$9,492.00
1.9	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico pirúvica	C/U	5,000	\$6,780.00
1.1	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico oxalacética	C/U	5,000	\$6,780.00
1.11	Reactivo para la determinación de fosfatasa alcalina	C/U	300	\$372.90
1.12	Reactivo para la determinación de albúmina	C/U	1,000	\$1,243.00
1.13	Reactivo para la determinación de proteínas totales	C/U	1,000	\$1,582.00
1.14	Reactivo para la determinación de proteínas en orina	C/U	1,000	\$1,243.00
1.15	Reactivo para la determinación de amilasa	C/U	300	\$508.50
1.16	Reactivo para la determinación de bilirrubina directa	C/U	300	\$406.80
1.17	Reactivo para la determinación de bilirrubina total	C/U	300	\$406.80
1.18	Reactivo para la determinación de magnesio	C/U	1,200	\$1,966.20
1.19	Reactivo para la determinación de fósforo	C/U	1,200	\$1,966.20
1.2	Reactivo para la determinación de sodio	C/U	1,200	\$1,898.40
1.21	Reactivo para la determinación de cloro	C/U	1,200	\$1,898.40
1.22	Reactivo para la determinación de potasio	C/U	1,200	\$1,898.40
1.23	Reactivo para la determinación de calcio	C/U	1,200	\$1,898.40
1.24	Reactivo para la determinación de hemoglobina glicosilada (HbA1c)	C/U	3,000	\$5,085.00
Total de pruebas contratadas			125,400	\$174,924.00
<p>SERVICIO CONEXO: En comodato 6 analizadores automatizados de sistema abierto para pruebas fotométricas por absorbancia y colorimétricas; 2 analizadores en comodato los cuales deberán incluir módulo ISE para electrolitos (sodio, cloro y potasio).</p>				

Dicha gestión se encuentra en proceso por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a través del puesto de bolsa que representa al ISBM, LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A. para que proceda a tramitar la solicitud de incremento ante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, ya que la próxima reunión de Junta Directiva de BOLPROS se llevará a cabo el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que se emite el presente informe con el objeto que el Consejo Directivo tenga conocimiento de los tramites que hasta la fecha se están realizando; posteriormente la UACI emitirá informe de seguimiento al proceso.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura íntegra del informe, el profesor Coto López propuso a los Directores que el acuerdo sea darlo por recibido, quedando enterados de su contenido y que se agregue un ejemplar a los anexos del acta; el pleno lo aprobó así.

Conocido el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), relativo a la adquisición de Reactivos para pruebas fotométricas por observancia para pruebas Químicas y Electrolitos por Colometría, a través de incremento a contrato suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS; adquisiciones que fueron autorizadas para hacerlas en el mercado bursátil por vía de la Bolsa; conforme a los dispuesto en el Artículo 20, literal a), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de manera unánime **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, relativo a la adquisición de Reactivos para pruebas fotométricas por observancia para pruebas Químicas y Electrolitos por Colometría, a través de incremento a contrato suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS. Adquisiciones autorizadas en el mercado bursátil por vía de la Bolsa, conforme al Punto SIETE del Acta Número CIENTO CUARENTA Y NUEVE, de la sesión ordinaria realizada el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Se hizo el receso para la pausa alimenticia a las doce horas con treinta minutos y se reanudó la sesión a las trece horas con quince minutos, retomando el Punto 11 de la agenda.

Punto Once: Solicitud de aceptación de renuncia de Colaboradora Administrativa I, del Policlínico Magisterial de San Miguel.

A continuación, el profesor Coto López informó que para esta sesión se ha agendado solo un Punto de Acciones de Personal, relacionado con la aceptación de renuncia de Karen Marisol Cuadra Oliva, al cargo de Colaboradora Administrativa I del Policlínico Magisterial de San Miguel.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura al documento presentado que, literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 867/2015, el ISBM contrató a la empleada **Karen Marisol Cuadra Oliva**, desde el 01 de diciembre de 2015, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 446.25)**.
3. En fecha 24 de octubre del 2017; el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2017-11454**, del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Karen Marisol Cuadra Oliva**, misma que surtió efectos desde el 24 de octubre del 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel.
4. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. En ese sentido, la empleada en mención tiene a la fecha de su renuncia, **un año con trescientos veintiocho días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01 de diciembre de 2015	23 de octubre 2017

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 24 al 31 de octubre de 2017 (8 días); ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM, en fecha 20 de octubre de 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo, y Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Karen Marisol Cuadra Oliva**, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, desde el 24 de octubre de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Doscientos Once 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$211.82)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Noventa y Dos 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$192.33)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Trescientos Veintiséis 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$326.87)**; realizando además, la aplicación de descuento por ocho días pagados y no devengados (del 24 al 31 de octubre de 2017), por **Ciento Quince 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$115.16)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Seiscientos Quince 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$615.86)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** y funcional de **Auxiliar Administrativo**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura y agotado el tema, el profesor Coto López manifestó que, lo procedente en este caso es aprobar según recomendación; el Directorio estuvo de acuerdo y así lo aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Karen Marisol Cuadra Oliva**, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo del Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Miguel, desde el veinticuatro de octubre de 2017.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Doscientos Once 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$211.82); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento Noventa y Dos 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$192.33); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Veintiséis 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$326.87); realizando además, la aplicación de descuento por ocho días pagados y no devengados (del 24 al 31 de octubre de 2017), por Ciento Quince 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$115.16), ascendiendo el monto total a pagar a la cantidad de Seiscientos Quince 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$615.86).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante nominal de **Colaborador Administrativo I** y funcional de **Auxiliar Administrativo**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de San Miguel.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Punto Doce: Gestión de inmuebles:

Pasando al siguiente tema, el Director Presidente informó que se han recibido dos correspondencias de inmuebles, siendo la primera la solicitud de aumento de canon mensual de arrendamiento del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Concepción, Chalatenango; y la segunda, es la oferta de venta de inmueble ubicado en el Desvío de Amayo, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango.

Acto seguido, se conocieron dichas correspondencias en el siguiente orden:

.....

12.1 Solicitud suscrita por la señora Aminta Valle de Tejada, Apoderada Legal del propietario señor Ronaldo Ernesto Tejada Valle, referente aumento en el canon de arrendamiento de inmueble ubicado en Nueva Concepción, Chalatenango.

.....

Nota suscrita por la señora Aminta Valle de Tejada, quien manifiesta ser Apoderada Legal del señor Ronaldo Ernesto Tejada Valle, propietario del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Concepción, Chalatenango, solicitando incremento del canon mensual para el próximo año de US \$330.00.

Conocido lo anterior, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia en mención y encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la revisión de la petición efectuada para luego informar y recomendar lo pertinente. El Directorio así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida de la señora Aminta Valle de Tejada, quien manifiesta ser Apoderada Legal del propietario señor Ronaldo Ernesto Tejada Valle, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la nota de fecha uno de noviembre del presente año,** de la señora Aminta Valle de Tejada, quien manifiesta ser Apoderada Legal del propietario señor Ronaldo Ernesto Tejada Valle, por medio de la cual solicita aumento en el canon mensual de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Concepción,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

departamento de Chalatenango, que a partir del año 2018, sería de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$330.00).

- II. Enviar copia de la nota en referencia a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que realice el análisis y gestione lo pertinente, debiendo presentar informe con recomendaciones, para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento:

12.2 Oferta de venta suscrita por el señor Tito Goar Calles Solórzano, ubicado sobre Carretera Troncal del Norte, Km. 51 ½ e intersección con la Carretera Longitudinal del Norte, Desvío de Amayo, Chalatenango.

El documento lo suscribe el señor Tito Goar Calles Solórzano, quien ofrece en venta un inmueble ubicado sobre Carretera Troncal del Norte, Kilómetro Cincuenta y uno y medio e intersección con la Carretera Longitudinal del Norte, Desvío de Amayo, Chalatenango, el cual según valúo de Perito es de US \$16,00 V² equivalente a US \$569,728.00 (US \$16.00 X 35,608 Varas²), Negociable. (Precio ofertado de fin de año US \$500,000.00 fijos).

Conocida la oferta anterior, el Directorio consensuó con el Director Presidente, que se dé por recibida la oferta y encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, proceda con el proceso respectivo para las ofertas de venta de inmuebles, incluyendo la realización del valúo institucional, y presentar al Consejo Directivo el informe de factibilidad o no, considerando la posibilidad de ubicar definitivamente el inmueble como para construir y trasladar allí el Policlínico de Chalatenango. La aprobación fue unánime.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta de inmueble ubicado en la zona conocida como Desvío de Amayo, Chalatenango, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida oferta de venta de inmueble** ubicado en el Desvío de Amayo, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del oferente	Ubicación del terreno	Descripción	Precio de venta US\$
Sr. Tito Goar Calles Solórzano Tel. 7913-1384 Correo electrónico: titogoar@yahoo.es	Sobre la Carretera Troncal del Norte Km 51 ½ e intersección con la Carretera Longitudinal del Norte (Paso a desnivel), zona conocida como Desvío de Amayo, Chalatenango.	Inmueble de naturaleza rústica, de topografía regular y área total de 35,608 V ² ,	Según valúo de Perito US \$16,00 V ² equivalente a US\$ 569,728.00 (US\$ 16.00 X 35,608 Varas ²) Negociables (Precio ofertado de fin de año US \$500,000.00 fijos)

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con el apoyo de la División de Operaciones**, el seguimiento respectivo de la oferta de venta del inmueble ya descrito, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, incluida la realización del valúo institucional, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro que se encuentre vigente; se deberá rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta, considerándolo como para construir y trasladar Policlínico del departamento de Chalatenango, que podría considerarse con ubicación estratégica en la zona para beneficio de la comunicad de usuarios del ISBM. Dicho informe deberá contar con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses institucionales.

Punto Trece: Varios:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes catorce de noviembre** del corriente año, según programación, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para el próximo martes a efecto de realizar la sesión ordinaria de la semana entrante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Óscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del Mined

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección